



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Milena Maldonado Rivera en representación de Erika Johana Rivera Maldonado
Demandado	Oscar Javier Rivera Salazar
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00907 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Fecha de la providencia	Octubre once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 75 C-1 este despacho **DISPONE**,

*Aplicar el tránsito de legislación al presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 625 numeral 4º del Código General del Proceso.

* Aprobar la liquidación de costas, toda vez que no fue objetada por ninguna de las partes, (numeral 1o. del artículo 366 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>139</u> del 12 OCT 2016
AYELETH JOHANA PRIETO PADILLA  Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Milena Maldonado Rivera en representación de Erika Johana Rivera Maldonado
Demandado	Oscar Javier Rivera Salazar
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00907 00
Asunto	Modifica medida cautelar
Fecha de la providencia	Octubre once (11) de dos mil dieciséis (2016)

*De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, en aras de garantizar los derechos que le asisten a Erika Johana Rivera Maldonado a recibir alimentos mensuales, se dispone a modificar la medida cautelar decretada el 4 de octubre de 2014 y en su lugar se ordena el descuento del salario y de más emolumentos que percibe como empleado de Servicios Generales Suramericana S.A., Oscar Javier Rivera Salazar, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$448.179.00), que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso y que debe ser aumentada anualmente conforme al aumento del salario mínimo mensual legal vigente anual, la que debe ser consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida, ofíciase a Servicios Generales Suramericana S.A. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

*Así mismo para el cumplimiento de la obligación en el presente proceso, se ordena el embargo y retención del 15% del salario y demás emolumentos que perciba el demandado Oscar Javier Rivera Salazar como empleado de Servicios Generales Suramericana S.A., dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$19.000.000.00

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>133</u> del <u>11 2 OCT 2016</u>
AYELETH JOHANNA PUETO PADILLA
Secretaria